

Constancia secretarial: señor Juez le informo, la parte demandante presenta un nuevo poder y solicita se le reconozca personería para actuar dentro del proceso. **A despacho para decidir.**

Camilo Andrés Gómez Salazar
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós

Radicado: 2021-236

En atención al poder presentado por la parte demandante, se reconoce personería a la abogada María Alejandra Ramírez Barrios, portadora de la T.P. N° 289.002 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte demandante, en los términos del poder general conferido.

En consecuencia, conforme el artículo 76 del C.G.P., se revoca el poder a la abogada que venía actuando en representación de la parte demandante, Noralba Soto Giraldo, quien dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia podrá solicitar la regulación de honorarios.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 02 de agosto de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 090,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaría